Actualización: 01 Página: 1 Resolución P/N°: 39573

RECEPCIÓN, EJECUCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE PÓLIZAS

1. FINALIDAD

Esta Instrucción establece el alcance, las condiciones, las responsabilidades y el procedimiento para la recepción, ejecución y devolución de Pólizas de Seguros y de Caución.

2. CONCEPTOS

- 2.1. **Contrato de Seguro**: a efectos de esta instrucción, es el convenio por el cual una persona jurídica llamada **Asegurador** se obliga mediante prima pagada por el Tomador o Asegurado, a indemnizar un daño causado por un acontecimiento incierto. Todo contrato de Seguro se formaliza necesariamente por medio de una Póliza.
- 2.2. Póliza de Seguros: es el documento de prueba de la Garantía emitida por la Compañía Aseguradora en virtud al Contrato de Seguro que es entregado al Tomador o Asegurado, debidamente fechada y firmada, con redacción clara y fácilmente legible. Contiene entre sus condiciones particulares: los nombres y domicilios de las partes; el interés asegurado, los riesgos asumidos, plazos de vigencia, la prima o cotización y premio. Asimismo, debe incorporar las condiciones para configurar el siniestro.
- 2.3. **Póliza por Caución**: a efectos de esta instrucción, es la Póliza de Seguros contratada por un Tomador o Contratista, a favor de la ANDE, para ser presentada al Departamento de Seguros (**DCP/DSE**) como Garantía Contractual para su custodia y efectiva ejecución ante ocurrencia del Siniestro.
- 2.4. **Tomador de Seguro o Asegurado**: es la persona física o jurídica que contrata una póliza de seguro emitida por una Compañía Aseguradora.
- 2.5. **Siniestro**: constituye todo daño, destrucción o pérdida que sufre el Asegurado por el acaecimiento del riesgo, y que hacen entrar en acción la responsabilidad del Asegurador para restituir el daño patrimonial hasta el valor máximo asegurado, conforme lo establecido en las pólizas.
- 2.6. **Configuración de Siniestro:** para la presente instrucción, constituye los trámites indicados en las Pólizas para determinar efectivamente la ocurrencia del daño, pérdida, incumplimiento de Contrato o acaecimiento del riesgo, a fin de accionar la garantía del Asegurador. En los casos de incumplimiento de contrato de suministro, el

ISE-24 14/11/17

Actualización: 01 Página: 2 Resolución P/N°: 39573

suceso verificado debe ser comunicado, vía fax u otro medio escrito, a la Compañía Aseguradora, al Proveedor o Contratista para constatar el siniestro.

- 2.7. **Riesgo**: Cada una de las contingencias que puede ser objeto de un Contrato de Seguro. Incertidumbre que existe de que un suceso pueda ocurrir. Implica la posibilidad de una pérdida económica o un gasto imprevisto.
- 2.8. **Prima**: o cotización, es el costo de la póliza emitida en virtud al contrato de seguro, sin impuestos ni gastos, que el Asegurador cobra al Asegurado en compensación por asumir los riesgos eventuales de siniestros.
- 2.9. **Premio**: es el costo del Contrato de Seguro, compuesto por la Prima, más Impuestos y Gastos Administrativos que el Asegurador cobra al Asegurado o Tomador del Seguro, en compensación del riesgo asumido.
- 2.10. **Unidad Administrativa Solicitante**: es la dependencia responsable de iniciar el pedido de contratación del Seguro para dar cobertura, a través de Póliza, ante riesgos del Patrimonio de la Empresa que están bajo su responsabilidad.
- 2.11. Unidad Administradora de Contrato: para esta Instrucción, es la Unidad Encargada directamente de Fiscalizar el cumplimiento de un Contrato de Suministro, de acuerdo a la naturaleza del bien, servicio u obra; o aquella que por su especialidad, razones geográficas u otras necesidades de organización es la encargada directamente de verificar el cumplimiento de Contrato. Configura un siniestro a través de Póliza de Caución o Póliza de Seguro cuando ANDE es coasegurada.

3. ALCANCE

Esta Instrucción de Procedimiento afecta al Departamento de Seguros (**DCP/DSE**), las Unidades Solicitantes y las Unidades Administradoras de Contratos de Suministros a través de Pólizas de Seguro y/o de Caución, para resguardar el patrimonio, los intereses de la Institución y salvaguardar los cumplimientos contractuales de provisión de bienes, servicios y obras.

- **a.** Las Pólizas de Seguros administradas por la Institución son:
 - Seguro de Transporte de Materiales, nacional e internacional.
 - Seguro de Transporte de Equipos.
 - Seguro de Transporte Local de Combustible.
 - Seguro contra todo Robo de Valores en Caja y en Tránsito.
 - Seguro de Fidelidad de Empleado.
 - Seguro de Aeronavegación.
 - Seguro de Todo Riesgo Operativo e Incendio.
 - Otros tipos de Pólizas que la Institución considere necesario contratar.

Actualización: 01 Página: 3 Resolución P/N°: 39573

- **b.** Las Pólizas de Caución como garantía contractuales cubren:
 - Garantía de Mantenimiento de Oferta.
 - Garantía de debida Inversión de Anticipos.
 - Garantía de Cumplimiento de Contrato.
 - Otras, que la ANDE considere necesario requerir en sus procesos.

4. CONDICIONES

- 4.1. Todas las Pólizas (las Pólizas de Seguros y las Pólizas de Caución), como indicadas en las literales **a.** y **b.** anteriores, serán recibidas por el Departamento de Seguros (**DCP/DSE**) cualquiera sea el objeto de la Cobertura, a fin de disponibilizarse en todo momento ante la ocurrencia del Siniestro. A ese efecto el **DCP/DSE** emitirá un documento Memorándum (**M**) al cual anexará una copia de la Póliza y remitirá a la Unidad afectada para que la misma tome conocimiento, mantener en evidencia y cumplir integralmente con los requerimientos de la Póliza, además de urgir la verificación correspondiente en cuanto a cobertura, especificaciones, montos y plazos de vigencia. En casos de discrepancias con lo requerido deberá informar al **DCP/DSE**, en el plazo perentorio de **72** (**setenta y dos**) horas, de acuerdo a las disposiciones del Código Civil en lo que se refiere a oposiciones o reclamos.
- 4.2. Todo siniestro debe ser comunicado inmediatamente al Departamento de Seguros (**DCP/DSE**) y éste a la Compañía Aseguradora dentro del plazo de **72** (**setenta y dos**) horas, contados desde el momento en que tomó conocimiento.
- 4.3. Las Unidades Administradoras de Contrato autorizarán al **DCP/DSE** la devolución de la Póliza a solicitud de la Contratista.

5. DISPOSICIONES GENERALES

Los documentos inherentes a esta Instrucción de Procedimiento General se tramitarán y se registrarán entre las Unidades Administrativas afectadas por medio del Sistema de Seguimiento de Documentos (SSD), conforme a lo establecido en la Circular N° 12/2014.

6. PROCEDIMIENTO

Recepción de Pólizas

6.1. El Departamento de Seguros (**DCP/DSE**) recibe la Póliza de la Compañía Aseguradora o del Tomador; verifica integralmente; emite un documento Memorándum (**M**), suscribe el jefe del Departamento; luego el **DCP/DSE** registra y remite el Memorándum (**M**) adjunto una copia de la Póliza a la Unidad Administrativa afectada para la verificación en cuanto a la Cobertura, Especificaciones, Monto y Plazo de vigencia. Copia de los antecedentes, archiva en la Unidad.

ANDE

ISE-24 14/11/17 Actualización: 01 Página: 4 Resolución P/N°: 39573

6.2. La Unidad afectada recibe el documento Memorándum (M), verifica y registra. Luego verifica integralmente la copia de la Póliza. En casos de discrepancias, el jefe de la Unidad providencia y suscribe el Memorándum (M); luego la Unidad afectada, registra y remite el Memorándum (M) al DCP/DSE dentro de las 72 (setenta y dos) horas, a fin del resguardo respectivo por disposiciones del Código Civil o para solicitar las correcciones necesarias. Copia de los documentos, archiva en la Unidad. La falta de respuesta implica la aceptación de la Póliza.

6.3. En los casos de Pólizas de Caución de las Bocas de Cobranzas, el **DCP/DSE** verifica y aprueba la Póliza. Excluye la remisión de la copia a la Unidad afectada.

Ejecución de Pólizas

- 6.4. Al ocurrir el siniestro la Unidad Administrativa afectada, inicia el proceso de ejecución de la Póliza atendiendo lo establecido en las condiciones de la Póliza a fin de configurar el siniestro.
- 6.5. Configurado el siniestro, la Unidad afectada emite un documento Interno (I) dentro de las 24 (veinte y cuatro) horas de ocurrido el mismo. Suscribe el jefe de la Unidad; luego, la misma registra y remite al DCP/DSE adjunto toda la documentación que compruebe los procedimientos sumarios adoptados. En caso de distancias insalvables, la comunicación inicial realiza vía telefónica y por fax. Copia del Interno (I), archiva en la Unidad.
- 6.6. El **DCP/DSE** recibe el documento Interno (I), verifica y registra. Conforme al mismo, comunica a la Compañía Aseguradora o a la Contratista dentro de las **72** (**Setenta y dos**) horas de haber tomado conocimiento del acaecimiento del siniestro. Adjunta y remite toda la documentación a la Compañía Aseguradora o a la Contratista y gestiona ante la misma la indemnización correspondiente hasta el finiquito del caso. El documento Interno (I), archiva transitoriamente, hasta el finiquito de la indemnización.
 - El **DCP/DSE**, obtenida la indemnización de la Compañía Aseguradora o de la Contratista, providencia en el documento Interno (I) archivado transitoriamente; suscribe el jefe del Departamento; posteriormente, el **DCP/DSE** registra y remite por la vía Jerárquica, a la Dirección de Contrataciones Públicas (**DCP**), con copia, por vía jerárquica, a la Unidad Administrativa reclamante del Siniestro y, con copia y por vía jerárquica, al Departamento de Contabilidad (**GF/DCL**), a efectos de su registro contable respectivo. Asimismo, copia de los antecedentes, archiva en el Departamento.
- 6.7. Si el trámite de reclamo concluyó y no se obtuvo la indemnización, emite un documento Interno (I); suscribe el jefe del Departamento; luego el **DCP/DSE** registra y remite, vía jerárquica, a la Asesoría Legal (AL) comunicando el hecho adjunto con los antecedentes, a fin de realizar el reclamo por la vía judicial. Copia de los documentos archiva en el Departamento.

Actualización: 01 Página: 5 Resolución P/N°: 39573

6.8. La AL recibe el documento Interno (I), adjuntos antecedentes, verifica y registra. Realiza el trámite judicial correspondiente para la obtención de la indemnización respectiva. Posteriormente, una vez obtenido el finiquito del trámite judicial, providencia el documento Interno (I) y remite, adjunto antecedentes, y por la vía jerárquica, al GF/DCL para el registro contable correspondiente. Copia de los antecedentes archiva en la Unidad.

Devolución de Pólizas

- 6.9. La Unidad Administradora de Contrato, a solicitud de la Contratista, finalizado la provisión y cumplido el Contrato, emite un documento Memorándum (M) comunicando la conformidad para la devolución de la Póliza. Suscribe el jefe de la Unidad. Posteriormente, la Unidad registra y remite al Departamento de Seguros (DCP/DSE). Copia del Memorándum (M), archiva en la Unidad.
- 6.10. El **DCP/DSE**, recibe el documento Memorándum (**M**), verifica y registra. En base al mismo, devuelve la Póliza al Tomador de Seguro y registra la devolución en el Libro de Registro de Pólizas. El documento Memorándum (**M**), archiva en el Departamento.

7. RESPONSABILIDADES

- 7.1. Es responsabilidad del Departamento de Seguros (**DCP/DSE**) recibir las Pólizas de Seguros de las Compañías Aseguradoras o del Tomador, y tramitar la remisión de una copia a las Unidades Administrativas afectadas.
- 7.2. Compete a las Unidades Administrativas, Solicitantes y Administradoras de Contrato, tomar conocimiento de las Pólizas y verificar si existen discrepancias con lo requerido, y comunicar al **DCP/DSE** en el plazo perentorio de **72** (**setenta y dos**) horas.
- 7.3. Es responsabilidad de las Unidades Administradoras de Contrato, controlar que las garantías se encuentren vigentes, formulando anticipadamente las intimaciones que correspondan a la firma Contratista para la renovación de las garantías.
- 7.4. Es responsabilidad de las Unidades Administrativas afectadas configurar la ocurrencia de siniestros, realizar los trámites requeridos en las Pólizas e informar por documento Interno (I), adjuntando los antecedentes probatorios del incumplimiento contractual, dentro de las 24 (veinticuatro) horas, al Departamento de Seguros (DCP/DSE).
- 7.5. Compete al **DCP/DSE** comunicar a la Compañía Aseguradora el siniestro dentro de las **72** (**horas**) horas de haber tomado conocimiento y tramitar la ejecución de la Póliza hasta su finiquito.

Manual de Procedimientos Generales ANDE ISE-24 Actualización: 01
Capítulo 05 – Servicios 14/11/17 Página: 6
Resolución P/N°: 39573

7.6. Compete al **DCP/DSE** la guarda, la custodia y el control del plazo de vigencia y de vencimiento de las Pólizas de Seguro Patrimoniales, así como de las Pólizas de Caución en coordinación con las Unidades Administradoras de Contratos.

7.7. Es responsabilidad de las Unidades Administradoras de Contrato comunicar su conformidad al **DCP/DSE**, para la devolución de la Póliza.

FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DISTRIBUCIÓN: ABCDE GP/OYM - RCE - 3949

Está a cargo del Departamento de Seguros (DCP/DSE) mantener actualizados los términos de esta instrucción, así como aclarar su contenido a las Unidades de la Institución.